

III. Otras disposiciones

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

327

RESOLUCION de la Subsecretaria de la Presidencia del Gobierno por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 19.450, promovido por don Sebastián Alzamora Mateu.

Excmos. Sres.: De orden del excelentísimo señor Ministro, se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada en fecha 22 de octubre de 1974 por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 19.450, promovido por don Sebastián Alzamora Matéu, sobre reconocimiento de servicios a efectos de trienios, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que sin pronunciamiento especial en orden a las costas, desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Sebastián Alzamora Mateu contra la resolución presunta por la Dirección General de la Función Pública de la petición deducida por el demandante el once de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, postulando como antigüedad, a efectos del cómputo de trienios, a partir del uno de mayo de mil novecientos treinta y cinco.»

Lo que comunico a VV. EE.

Dios guarde a VV. EE.

Madrid, 23 de noviembre de 1974.—El Subsecretario, José Manuel Romay Beccaría.

Excmos. Sres. ...

MINISTERIO DE JUSTICIA

328

ORDEN de 10 de diciembre de 1974 por la que se acuerda se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Sala Quinta del Tribunal Supremo, con fecha 9 de noviembre de 1974, desestimatoria del recurso de reposición interpuesto por doña María Navarro Navajas e hijos.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 500.574, seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, promovido por doña María Navarro Navajas e hijos, como herederos de don Cristóbal González Salazar, Secretario que fué de Justicia Municipal, representados y defendidos por el Letrado don Jesús González Pérez; con la Administración General, defendida y representada por el Abogado del Estado, sobre impugnación de la resolución del Ministerio de Justicia de 13 de noviembre de 1970, que al causante de los recurrentes denegó su petición de cómputo de servicios por el tiempo transcurrido desde su ingreso como Secretario suplente del Juzgado Municipal del Distrito de La Merced (número 2) de Málaga, el 6 de febrero de 1932, y a partir de 1927, por los servicios prestados como Oficial en el Juzgado Municipal número 1, y como Secretario interino y Fiscal Municipal en el mismo Juzgado, y la de 10 de enero de 1971, desestimatoria del recurso de reposición interpuesto por los ahora demandantes, ha dictado sentencia la mencionada Sala, con fecha 9 de noviembre de 1974, cuya parte dispositiva dice:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María Navarro Navajas, doña María, doña Josefa María, y don Francisco González Navarro, herederos de don Cristóbal González Salazar, en relación con la resolución del Ministerio de Justicia de trece de noviembre de mil novecientos setenta, la que confirmamos por estar ajustada al ordenamiento jurídico, absolviendo a la Administración de las pretensiones de la demanda; sin imposición de las costas causadas en este proceso.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-

Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de diciembre de 1974.

RUIZ-JARABO

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

329

ORDEN de 11 de diciembre de 1974 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo promovido por doña Julia de Cominges y Ayucar.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo promovido por doña Julia de Cominges y Ayucar contra la Orden de este Ministerio de 27 de enero de 1971, referente al nombramiento de Juez suplente del Tribunal Tutelar de Menores de Madrid, la Sala Quinta del Tribunal Supremo, con fecha 5 de noviembre de 1974, ha dictado la sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad del recurso, interpuesto por doña Julia de Cominges y Ayucar, contra la Orden del Ministerio de Justicia de 27 de enero de 1971, que nombró directamente Juez suplente del Tribunal Tutelar de Menores de Madrid, absolviendo a la Administración de las pretensiones de la actora, sin hacer expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa, ha dispuesto se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de diciembre de 1974.

RUIZ-JARABO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DEL EJERCITO

330

ORDEN de 13 de diciembre de 1974 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 29 de octubre de 1974, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Brigada de Caballería, separado del servicio don Fernando Sutil Gómez.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, don Fernando Sutil Gómez, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra los acuerdos del Consejo Supremo de Justicia Militar de 20 de octubre y 9 de diciembre de 1970, se ha dictado sentencia con fecha 29 de octubre de 1974, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Fernando Sutil Gómez, Brigada de Caballería en situación de retirado por consecuencia de separación del servicio impuesta como pena principal en sentencia firme, contra acuerdos del Consejo Supremo de Justicia Militar de veinte de octubre y nueve de diciembre de mil novecientos setenta, referentes al señalamiento de pensión de retiro, debemos declarar y declaramos que los expresados acuerdos no son conformes a derecho y, en su virtud, los anulamos y dejamos sin valor ni efecto, declarando en su lugar el derecho que asiste al recurrente a que por el mencionado Consejo Supremo se lleve a cabo el señalamiento de la pensión de retiro que le corresponde con el porcentaje del ochenta por ciento de la

base reguladora establecida en el último de los mencionados acuerdos en vez del cuarenta por ciento con que se realizó en dicho acuerdo, surtiendo efectos desde la misma fecha inicial con que lo fué el anterior señalamiento con la liquidación que proceda y deducción de lo percibido; sin hacerse especial declaración sobre imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 13 de diciembre de 1974.

COLOMA GALLEGOS

Excmo. Sr. Teniente General Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

MINISTERIO DE HACIENDA

331 *RESOLUCION de la Dirección General del Tesoro y Presupuestos por la que se amplía la autorización número 31 concedida al «Banco del Comercio, S. A.», para la apertura de cuentas restringidas de recaudación de tributos en los establecimientos que se citan.*

Visto el escrito formulado por el «Banco del Comercio, Sociedad Anónima», solicitando autorización para ampliar el servicio de cuentas restringidas de recaudación de tributos,

Esta Dirección General acuerda disponer que la autorización número 31, concedida en 9 de octubre de 1964 a la citada Entidad, se considere ampliada a los siguientes establecimientos:

Demarcación de Hacienda de Vizcaya

Bilbao.—Agencia, G.º San Juan —esquina a calle D— (Sollazo) Sondica, a la que se asigna el número de identificación 48-12-06.

Bilbao.—Agencia, Doctor Areilza, 1, a la que se asigna el número de identificación 48-12-07.

Bilbao.—Agencia, Tivoli, 1, a la que se asigna el número de identificación 48-12-08.

Abadiano.—Sucursal, Traña-Barren-Matiena, a la que se asigna el número de identificación 48-12-09.

Santurce.—Sucursal, avenida Cristóbal Murrieta, 22, a la que se asigna el número de identificación 48-12-10.

Madrid, 5 de diciembre de 1974.—El Director general, José Barea Tejeiro.

332 *RESOLUCION de la Dirección General del Tesoro y Presupuestos por la que se amplía la autorización número 78 concedida al «Banco de Jerez, Sociedad Anónima», para la apertura de cuentas restringidas de recaudación de tributos en los establecimientos que se indican.*

Visto el escrito formulado por el «Banco de Jerez, S. A.», solicitando autorización para ampliar el servicio de cuentas restringidas de recaudación de tributos,

Esta Dirección General acuerda disponer que la autorización número 78, concedida en 20 de octubre de 1964 a la citada Entidad, se considere ampliada a los siguientes establecimientos:

Demarcación de Hacienda de Córdoba

Moriles.—Sucursal, Conde de Colomera, 1, a la que se asigna el número de identificación 14-12-06.

Demarcación de Hacienda de Málaga

Marbella.—Agencia Urbana número 1, barriada de San Pedro Alcántara, calle Marqués de Duero, 74, a la que se asigna el número de identificación 29-17-03.

Estepona.—Sucursal, Calvo Sotelo, sin número, a la que se asigna el número de identificación 29-17-04.

Madrid, 5 de diciembre de 1974.—El Director general, José Barea Tejeiro.

333

RESOLUCION de la Dirección General del Tesoro y Presupuestos por la que se amplía la autorización número 110 concedida al «Banco Peninsular, S. A.», para la apertura de cuentas restringidas de recaudación de tributos en los establecimientos que se indican.

Visto el escrito formulado por el «Banco Peninsular, S. A.», solicitando autorización para ampliar el servicio de cuentas restringidas de recaudación de tributos,

Esta Dirección General acuerda disponer que la autorización número 110, concedida en 28 de octubre de 1964 a la citada Entidad, se considere ampliada a los siguientes establecimientos:

Demarcación de Hacienda de Madrid

Madrid.—Agencia Urbana, Goya, 58, a la que se asigna el número de identificación 28-39-08.

Madrid.—Agencia Urbana, Cea Bermúdez, 63, a la que se asigna el número de identificación 28-39-09.

Madrid, 5 de diciembre de 1974.—El Director general, José Barea Tejeiro.

334

RESOLUCION de la Dirección General del Tesoro y Presupuestos por la que se amplía la autorización número 161, concedida al «Banco de Langreo, S. A.», para la apertura de cuentas restringidas de Recaudación de Tributos en los establecimientos que se indican.

Visto el escrito formulado por el «Banco de Langreo, S. A.», solicitando autorización para ampliar el servicio de cuentas restringidas de recaudación de tributos,

Esta Dirección General acuerda disponer que la autorización número 161, concedida en 5 de diciembre de 1964 a la citada Entidad, se considere ampliada a los siguientes establecimientos:

Demarcación de Hacienda de Oviedo

Oviedo.—Agencia Urbana número 1, Tenderina, 66, a la que se asigna el número de identificación 33-13-02.

La Felguera.—Calvo Sotelo, 32, a la que se asigna el número de identificación 33-13-03.

Lugones.—Carretera General, sin número, a la que se asigna el número de identificación 33-13-04.

Pola de Siero.—Pedro Vigil, 1, a la que se asigna el número de identificación 33-13-05.

Madrid, 6 de diciembre de 1974.—El Director general, José Barea Tejeiro.

335

BANCO DE ESPAÑA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 7 de enero de 1975

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar U. S. A. (1)	56,044	56,214
1 dólar canadiense	56,408	56,635
1 franco francés	12,729	12,782
1 libra esterlina	131,759	132,383
1 franco suizo	22,092	22,203
100 francos belgas	157,166	158,086
1 marco alemán	23,540	23,662
100 liras italianas	8,686	8,726
1 florín holandés	22,694	22,809
1 corona sueca	13,871	13,947
1 corona danesa	9,914	9,961
1 corona noruega	10,901	10,955
1 marco finlandés	15,769	15,861
100 chelines austríacos	331,190	334,169
100 escudos portugueses	228,471	231,048
100 yens japoneses	18,629	18,716

(1) Esta cotización será aplicable por el Banco de España a los dólares de cuenta en que se formalice intercambio con los siguientes países: Colombia, Cuba y Guinea Ecuatorial.